



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 533 / 22 - 23



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Crease el Programa Red de Clubes Verdes en el marco del cumplimiento de la Ley 27.520 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en Argentina, en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional y el art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El objetivo del presente programa propicia el desarrollo de acciones para la preservación del ambiente y la concientización en la ciudadanía a través de los clubes de barrio. El objetivo es trabajar conjuntamente con estas instituciones en la socialización de hábitos sustentables, pensando en el futuro de las ciudades que integran nuestra provincia. Se adjunta como Anexo I el Programa.

ARTÍCULO 3º: La presente ley tendrá por alcance a todos los clubes de la provincia que la Autoridad de Aplicación considere que cumplan con los requisitos para la implementación del programa velando por el objeto del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de aplicación de la presente.

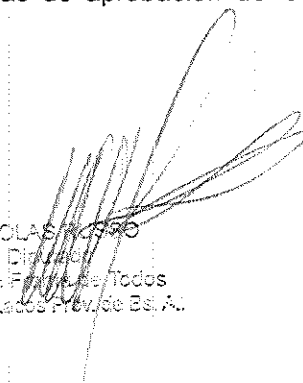
ARTÍCULO 5º: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Promover que el presente programa tenga la difusión necesaria para llegar a cada Club de Barrio que integra la Provincia de Buenos Aires.
- Establecer los criterios para poder aplicar a cada una de las líneas de implementación del programa. Como así también fijar los modelos de convenio o adhesión al mismo.
- La Autoridad de Aplicación junto con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires realizará una evaluación anual en conjunto con los clubes adheridos en el alcance de la mitigación una vez puesto en marcha el Programa.

ARTÍCULO 6º: Invitase a los Municipios y comunas de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Programa.

ARTÍCULO 7º: Reglaméntese dentro del plazo de los 60 días de aprobación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NICOLÁS KIRSCH
Diputado
Bloque Frente de Todos
n.º Diputado Prov. de Bs. A.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 533 / 22 - 23



FUNDAMENTOS

Como bonaerenses sabemos el rol fundamental que los Clubes tienen en nuestra comunidad, como espacios que ofrecen oportunidades de integración y pertenencia, por medio del deporte y la formación ciudadana. Entendidos como centros de participación, desarrollo e inclusión que deben ser recuperados como patrimonio social y cultural de las comunidades.

Los clubes han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos era el "bien común", basado en fines altruistas y comunitarios (Aguilar, Chebel y Francis, 2003).

Es por esto que el **Programa Red de Clubes Verdes** tiene como objetivo fortalecer a los Clubes y su comunidad, generando un triple impacto (ambiental, social y económico) por medio del uso de energías renovables y acciones de concientización ambiental.

Estas acciones reducirían el consumo de fuentes fósiles, generando un ahorro económico y de emisiones de gases de efecto invernadero, además de fomentar fuentes de empleos verdes.

La propuesta actual tiene que ver con los clubes en su involucramiento con el cuidado del ambiente. En esto, lo que nosotros planteamos son tres líneas de acción. Energía, Residuos y concientización. Cada nivel en los que se inscriba cada club va a implicar un compromiso de toda su comunidad.

Estaremos propiciando la recuperación del club como institución, primer paso para que se recuperen las funciones sociales y deportivas que por estatuto deben cumplir. Como consecuencia, se espera que los vecinos vuelvan a ver al club como el elemento integrador de la sociedad en la que viven.

La implementación local de esta iniciativa promueve el cumplimiento de la obligación del Estado, que implica necesariamente desarrollar estrategias dirigidas al logro de una producción más limpia, en el marco de la protección del Derecho Humano a un ambiente sano y apto (artículo 41 de la Constitución Nacional), y el Orden Público Ambiental establecido a partir de la ley General del Ambiente 25.675, como así también lo dispuesto en el art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo definió la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo "La Producción Más Limpia es una estrategia preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente. Y así también este tipo de instituciones colaborarían en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Agenda 2030 en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

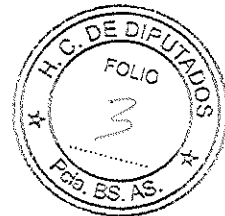
Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo responsable y sustentable para reducir, mitigar y minimizar los riesgos por las generaciones futuras.


NICOLÁS RUSSO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 533 / 22 - 23



ANEXO I.

Programa Red de clubes Verdes.

Objetivos

Promover el uso de tecnologías renovables para abastecer parte del consumo de energía térmica o eléctrica en clubes sociales y deportivos de la Provincia de Bs. As., en el marco de una propuesta integral de concientización ambiental, garantizando el acceso universal a la energía renovable.

Beneficiarios

Clubes sociales y/o deportivos sin fines de lucro de la Provincia, los que accederán al Programa a través de la presentación de proyectos, recibiendo un aporte económico no reembolsable para su implementación.

Para este fin, se establecen dos líneas de trabajo representadas por medio de las siguientes etiquetas:

Línea Club Solar

- Generación de energía térmica a partir de fuentes renovables (energía solar térmica, biomasa, bombas de calor).
- Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables (energía solar fotovoltaica).

Línea Club con Conciencia Ambiental

- Actividades de concientización e intervenciones en materia de gestión de residuos, control del uso de agua, cambio climático, flora y fauna, igualdad de género.

Los clubes beneficiarios podrán acceder a una de las etiquetas mencionadas por año calendario de vigencia del Programa.

Presentación de Proyectos

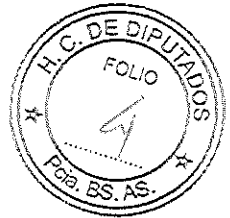
Energías renovables

- **Solar Térmica:** es una excelente alternativa para obtener agua caliente sanitaria para uso en las instalaciones de tu Club: rentable, ecológica, de bajo mantenimiento y larga duración.
- **Biomasa:** las calderas a biomasa ofrecen una solución renovable para obtener agua caliente sanitaria, a la vez que permiten reutilizar residuos.
- **Solar fotovoltaica:** la generación distribuida permite la generación de energía eléctrica destinada a autoconsumo y la inyección del excedente a la red de distribución. En este



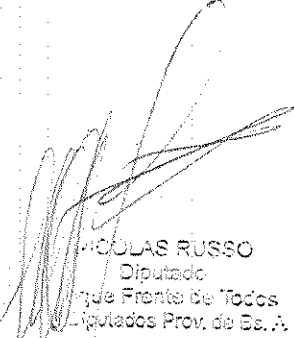
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 533 / 22 - 23



sentido, los sistemas fotovoltaicos son una opción renovable, de bajo mantenimiento y larga vida útil.

- **Concientización ambiental y de igualdad de género (no formal):** los clubes son, particularmente para los jóvenes, instituciones de referencia que brindan oportunidades para canalizar la participación ciudadana activa en relación al cuidado del ambiente y la igualdad de género. Por eso son espacios ideales para llevar adelante acciones de alto impacto en términos de sensibilización, brindando la posibilidad de trabajar con sus asociados y la Comunidad en general.



NICOLAS RUSSO
Diputado
Frente de Todos
Diputados Prov. de Bs. A.